



**REF.: APRUEBA CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE BÍO
BÍO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140

CHILLÁN, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta 71 de 28 de febrero de 2021 que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que indica , Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del Director Regional de Ñuble y las necesidades del Servicio

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, por su parte, la Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la



investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

5.- Que, con fecha 30 de mayo de 2022 se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Bío Bío.

6.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Colaboración y Transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” “la Dirección Regional de Ñuble” y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CENTRO DE ESTUDIOS DE ÑUBLE

En Chillán, 30 de mayo de 2022, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SERPAT)**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional de Ñuble, don **JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI** chileno, cédula nacional de identidad N° 12.011.212-0, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 1140, comuna de Chillán, en adelante también “el SERVICIO” o “la Dirección Regional”; y la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO** RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector don **MAURICIO CATALDO MONSALVES**, cédula nacional de identidad N° 8.994.200-4, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello 720, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e



inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO del año 2003 (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; Solicitudes ciudadanas, Registro de patrimonio cultural inmaterial, Investigaciones participativas, Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y Planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores/as de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad del Bío-Bío. Ambas organizaciones acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades cultoras de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula como objetivos, actividades y productos relacionados con la **Implementación del primer año del Plan de Salvaguardia del elemento de patrimonio cultural inmaterial “Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata” validado por la comunidad el año 2021.**

Para el cumplimiento de este convenio se definen como contrapartes técnicas, **la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial** de la Dirección Regional de Ñuble por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y **el Centro de Estudios de Ñuble por parte de la Universidad del Bío-Bío**, con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente Convenio. A saber;



1. Presentación y propuesta interna de trabajo DIRECCIÓN REGIONAL-UBB.

Objetivo:

Elaborar una orgánica, estrategia y metodología de trabajo participativa para el desarrollo de la implementación de planes de salvaguardia del elemento de patrimonio cultural inmaterial “Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata”

Actividades:

- Presentación de una orgánica de funcionamiento y coordinación, junto con equipo para la ejecución del Convenio de colaboración de implementación del plan
- Reuniones de coordinación general del Convenio de colaboración y transferencia.
- Reuniones específicas de coordinación por cada uno de los productos comprendidos en el Convenio.

Productos:

- Organigrama de organización y flujos para funcionamiento del Convenio por cada una de las partes.
- Cronograma de trabajo y planificación de actividades para cada uno de los elementos comprendidos en el Convenio según las herramientas y orientaciones señaladas por el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

2.- Implementación del Plan de Salvaguardia del elemento de patrimonio cultural inmaterial “Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata”.

Objetivo:

Desarrollar una estrategia a corto y mediano plazo , que permita dar continuidad y salvaguardar efectivamente el elemento

2.1. Presentación y propuesta metodológica.

Objetivo:

Realización de propuesta metodológica y protocolos de trabajo para el desarrollo de la Implementación del Plan de Salvaguardia, en concordancia con las herramientas de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, y validados con la comunidad cultora del elemento.

Actividades:

- Presentación de equipo con la comunidad cultora.
- Definición del protocolo de trabajo con cultores/as.
- Propuesta metodológica.

Lo anterior incluye programación, definición de equipos de trabajo, cronograma de trabajo.

Productos:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo a las herramientas señaladas por el Servicio del Patrimonio Cultural.
- Protocolo de trabajo con cultores/as construido o acordado con la comunidad.
- Otros productos, verificadores y anexos de acuerdo a Plan de Gestión.



2.2. Implementación del plan

Objetivo:

Implementar del primer año del Plan de salvaguardia validado el año 2021 por la comunidad cultora.

Actividades:

- Reunión de trabajo con encargados de cultura
- Ampliación de catastro de cultoras y mapa de organizaciones
- Incorporación de cultores catastrados a registro en SIGPA
- Identificación de artesanas y/o agrupaciones con potencial emprendedor
- Encuentro con cultoras para invitar a participar del proceso de salvaguardia, identificar problemáticas de cultivo
- Formulación de Proyectos a fondos concursables. Diseño de producto turístico- Guía de la Cuelcha-
- Reuniones con actores relevantes, para conformar mesa de trabajo
- Identificar representantes territoriales, elegidas democráticamente, para conformar mesa de trabajo
- Determinar porcentaje de artesanas que pertenecen actualmente a programas de PRODEMU y PRODESAL respecto del total de artesanas a través de Triangulación de Base de datos (BBDD)
- Gestionar la incorporación de artesanas a programas de PRODEMU y PRODESAL
- Identificar zonas donde actualmente se cultiva trigo para la cuelcha
- Realizar diagnóstico en áreas de comercialización y uso de TICs
- Realizar diagnóstico zonificado de necesidades de cultivos
- Identificar territorio donde se requiera la realización de cultivo comunitario
- Realización de Pre estudio de mercado - mediante Recopilación bibliográfica y realización entrevistas y focus group a actores claves
- Encuentro con cultoras para evaluar creación de producto turístico
- Instancias participativas con la comunidad.

Productos:

- Actas de acuerdo de trabajo colaborativo, coordinación del trabajo en conjunto para la implementación del Plan de Salvaguardia de la cuelcha
- Fichas que contengan catastro de cultoras y mapa de organizaciones
- Registro SIGPA actualizado con cultores.
- Listado de artesanas y/o agrupaciones con potencial emprendedor identificadas.
- Informe diagnóstico del encuentro con cultoras participantes del proceso de salvaguardia que contenga identificación de problemáticas de cultivo, Fotografías, listado de asistencias
- Informes con proyectos postulados a fondos concursables.



- Informe que contenga listado de representantes territoriales identificados para realizar mesas de trabajo, realización de la misma y resultados de esta.
- Informe con Listado con porcentajes de artesanías que pertenecen a programas PRODEMU, PRODESAL resultantes de la triangulación de datos, que contenga las gestiones realizadas para la incorporación de ellas a estos programas.
- Informe diagnóstico con zonas identificadas donde actualmente se cultiva trigo para la cuelcha, áreas de comercialización y uso de TICs
- Informe diagnóstico que contenga zonificado de necesidades de cultivos y territorio donde se requiera la realización de cultivo comunitario
- Informe pre estudio de mercado
- Informe, listado de asistencias de encuentro con cultoras para evaluar creación de producto turístico con respectivas fotografías

El resumen de actividades asociados a los productos e informes de la Implementación del plan se encuentran adjunto en anexo 2.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL PROYECTO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la Universidad la suma única y total de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **UNIVERSIDAD DE DEL BÍO-BÍO**, Rol Único Tributario N:º 60.911.006-6, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma:

- a) **\$6.000.0000 (seis millones de pesos)** con cargo al **subtitulo 24, ítem 03, asignación 194** en virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos año 2022.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de gastos generales overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades materia del presente convenio.

Durante el desarrollo del convenio, se deben efectuar 2 reportes, el primero el 31 de agosto de 2022 y el último el 01 de diciembre de 2022, ambos asociados a entregas de productos, cuyo detalle y periodicidad está definida en el plan de gestión anexo (anexo 2). Finalmente, para cerrar el convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y productos del Convenio de acuerdo al plan de trabajo trazado y en función a los productos entregables. Esta rendición se debe entregar con plazo final el día 01 de diciembre de 2022.

Por su parte, la Universidad, contribuirá con:

- Uso de infraestructura.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, total de **\$6.000.000.- (seis millones, de pesos)**, **impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.



- Definir una contraparte que represente a la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.
- Definir una contraparte técnica de parte de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para la coordinación de la implementación objeto del convenio.
- Definir una orgánica de funcionamiento y coordinación con contrapartes de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial para todos los productos del Convenio.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los/as cultores/as para el desarrollo de las actividades y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de un/a representante del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el/la Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial quien apoyará la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad (según plan de trabajo).
- El Servicio brindará orientación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega, según lo estipulado en plan de gestión y ajuste metodológico.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la entrega, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del SERPAT para su contabilización.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad del Bío-Bío.

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar las actividades definidas.
- La Universidad se compromete a cubrir la totalidad de los gastos operativos (alojamiento, alimentación y traslados) asociados a la participación de las personas que correspondan del equipo profesional de la Universidad y al menos un funcionario del Servicio.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Realizar la programación y seguimiento de implementación de actividades en el Sistema de Información Programático, SIP.
- Definir una orgánica de funcionamiento y coordinación con contrapartes de la Universidad del Bío-Bío para todos los productos del Convenio.



- Elaborar y entregar a la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial, dos rendiciones de cuentas de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, la primera al 31 de agosto de este año, y la segunda al 01 de diciembre de 2022, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- El Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Universidad tendrá un plazo de 15 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Elaborar y entregar a la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los informes y reportes que sean necesarios, de actividades y productos estipulados en el plan de trabajo anexo 2. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la entrega por parte de la Universidad, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. El Servicio Nacional de Patrimonio Cultural recibirá y validará las rendiciones, reportes e informes, según corresponda, a través de las secciones **GES**, para efectos de los productos recepcionados y posteriormente se hará entrega a Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional para revisión y validación presupuestaria para gestión final con el Servicio. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nivel Central para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Definir contraparte técnica que represente a la Universidad en instancias de coordinación e implementación del presente convenio.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a resguardar la información entregada por los/as participantes de la investigación participativa respetando los consentimientos informados y acuerdos de reserva de información que se hayan establecido.



- La Universidad se compromete a mantener absoluta confidencialidad y no divulgar información que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la implementación.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos cuatro reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda y tercera de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la cuarta de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas para cada uno de los productos solicitados.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá 6 meses a partir de la primera transferencia de recursos, como fecha límite el día 01 de diciembre de 2022

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:



- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: Solución de controversias.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Todas las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del Convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él. Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de todas las partes, incluidos cultores partícipes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Regional **JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del director Regional de Ñuble, que lo designa en dicha calidad, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero



de 2021, que delega facultades en los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del señor rector don **MAURICIO CATALDO MONSALVES**, para actuar en representación de la Universidad del Bío-Bío, está establecida mediante Decreto Supremo de Educación N° 260, del 27 de agosto de 2018.

FIRMARON: DON JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y MAURICIO CATALDO MONSALVES RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO EN REPRESENTACIÓN DE ESTA ÚLTIMA.

SEGUNDO.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)**, con cargo al subtítulo 24, asignación 03, ítem 194, del presupuesto asignado a Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2022.

TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI

DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

NCB/MBS/ncb

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble.
Departamento de Administración y Finanzas.
Departamento Jurídico DR
Departamento Gestión Administrativa DR
Subdirección PCI SERPAT
Archivo Oficina de Partes.